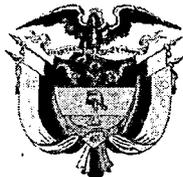


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 11001 33 36 037 2012 00180 00
Clase de Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUZ DARY MALAGÓN RAMÍREZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL OCCIDENTE DE KENEDY III NIVEL Y OTRO
Asunto: Requiere parte actora.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia del **25 de mayo de 2018**, se ordenó requerir a la Secretaría Distrital de Planeación y al FOSYGA para que certifique todas y cada una de las prestaciones médicas y asistenciales, así como el valor de cada una de ellas, suministradas desde el **1 de diciembre de 2009** hasta el **7 de abril de 2010**, en favor del señor Tiberio Antonio Cuevas (q.e.p.d.). (Fols. 304-305 del C.1).

Asimismo en dicha providencia se requirió al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe si el servicio médico brindado al señor Tiberio Antonio Cuevas se prestó de acuerdo con la *lex artis*.

El **13 de junio de 2018**, el apoderado de la parte actora allegó constancia de haber tramitado los oficios elaborados por la secretaría del Despacho y radicados en las entidades anteriormente indicadas. (Fol. 306-315 del C.1).

Con memorial radicado el **27 de junio de 2018**, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- emitió respuesta indicando que la información requerida debe ser suministrada por la EPS CAFESALUD. (Fols. 316 – 319).

En la misma fecha la Secretaría Distrital de Planeación dio contestación manifestando que la solicitud hecha por este Juzgado fue remitida a la Secretaría Distrital de Salud, por ser la entidad competente. (Fols. 320 del C.1).

Con escrito presentado el **12 de julio de 2018**, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses indicó que no fue remitida la historia clínica del señor Tiberio Antonio Cuevas, razón por la cual solicitó al Despacho que envíe copia de la misma. (Fol. 321 del C.1).

El **16 de julio de 2018**, la Secretaría Distrital de Planeación allegó copia de la comunicación mediante la cual se realizó el traslado de la petición hecha mediante oficio **2018-588** a la Secretaría Distrital de Salud. (Fols. 322-323 del C.1).

II. CONSIDERACIONES

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto de las pruebas que aún no han sido recaudadas.

1. Respecto de los oficios remitidos a ADRES y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Observa el Despacho que las entidades oficiadas emitieron respuestas indicando que la información solicitada, debe ser remitida por la EPS a la que se encontraba afiliado el señor Tiberio Antonio Cuevas y por la Secretaría Distrital de Salud, sin embargo no es necesario requerir a dichas entidades, pues a folio 162 del cuaderno No. 1 del expediente se encuentra respuesta emitida por la Secretaría aludida, en la cual se indicó que la información requerida debe ser solicitada al Hospital Occidente de Kennedy, el cual remitió copia de la historia clínica del paciente (Fol. 134 del C.1) y copia de la facturación por los medicamentos e implementos suministrados al mismo (cuadernos 4 y 5 del expediente), razón por la cual las documentales solicitadas a ADRES y a la Secretaría Distrital de Planeación no son necesarias al obrar en el expediente la historia clínica mencionada.

2. Respecto del dictamen pericial solicitado al Instituto Colombiano de Medicina Legal.

Como se indicó en líneas arriba el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses indicó que no fue remitida la historia clínica del señor Tiberio Antonio Cuevas, por lo cual solicitó al Despacho que se aportara dicha documental.

Por lo anterior, el Despacho requerirá al apoderado de la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días remita a Medicina Legal copia de la historia clínica del señor y a mencionado y demás documentales necesarias, para que dicha Institución rinda el informe técnico decretado en auto del **22 de julio de 2014**, proferido por el Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Se **prescinde** de la información solicitada a **ADRES** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dado que en el expediente obra copia de la historia clínica del señor Tiberio Antonio Cuevas, emita por el Hospital Occidente de Kennedy.

SEGUNDO: Se **requiere** al apoderado de la parte demandante para que en el término de **cinco (5) días** remita al **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, copia de la historia clínica del señor Tiberio Antonio Cuevas (cuaderno 4 y 5 del expediente), del oficio No. **2018-590**, de la respuesta emitida por la Coordinadora Regional del Grupo de Patología Forense visible a folio 321 del cuaderno No. 1 del expediente, y de esta providencia, a fin de que dicho Instituto rinda el concepto solicitado. En el mismo término de 5 días, la parte interesada deberá allegar a este despacho constancia del trámite efectuado. El Despacho no librará oficios.

Parágrafo. Se le advierte a la parte interesada que transcurridos **treinta (30) días** contados a partir del vencimiento de los **cinco (5) días** concedidos anteriormente, sin que la parte

REFERENCIA: 11001 33 36 037 2012 00180 00-
Clase de Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUZ DARY MALAGÓN RAMÍREZ Y OTROS

interesada haya acreditado el cumplimiento con la carga procesal impuesta por este Despacho, se entenderá que no le asiste interés en la práctica de la prueba y así se declarará, de conformidad con la Ley 1194 de 2008.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría durante el término de que trata el párrafo del ordinal primero de la presente providencia, una vez vencido el cual deberá ingresarse el expediente al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

EB

BOGOTÁ SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

12 FEB. 2019

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 004 *ew*
EL SECRETARIO